NAVIERA DE CASTILLA, S.A.
TRANSPORTES DE PETROLEOS, S.A.

AYUDA PARA ESTUDIOS DE HIJOS DE EMPLEADOS

SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL EMPLEADO

Nombre y apellidos: .....
Domicilio y localidad ..... Teléfono: .....
Centro de trabajo: ..... Cat. Laboral.....

DATOS DEL/DE LOS ALUMNO/S

Nombre y apellidos:

1.º ..... Nació el: .....
Estudios a realizar: ..... Curso: .....
Nombre del Centro: .....
Domicilio y localidad del Centro: .....

2.º ..... Nació el: .....
Estudios a realizar: ..... Curso: .....
Nombre del Centro: .....
Domicilio y localidad del Centro: .....

3.º ..... Nació el: .....
Estudios a realizar: ..... Curso: .....
Nombre del Centro: .....
Domicilio y localidad del Centro: .....

4.º ..... Nació el: .....
Estudios a realizar: ..... Curso: .....
Nombre del Centro: .....
Domicilio y localidad del Centro: .....

5.º ..... Nació el: .....
Estudios a realizar: ..... Curso: .....
Nombre del Centro: .....
Domicilio y localidad del Centro: .....

6.º ..... Nació el: .....
Estudios a realizar: ..... Curso: .....
Nombre del Centro: .....
Domicilio y localidad del Centro: .....

¿DISFRUTA ALGUNO DE SUS HIJOS DE BECA O AYUDA PARA ESTUDIOS ESTATAL O PRIVADA?

☐ SI ☐ NO *En caso afirmativo, indique entidad, condiciones y cuantías:*

.....

COSTO APROXIMADO PREVISTO PARA TODO EL CURSO: .....PTAS

DECLARO solemnemente que todos los datos expresados en este impreso son ciertos y completos:

CONCESION O DENEGACION

La Dirección de la Compañía, estudiada la solicitud de Ayuda para estudios presentada por D. _____ a favor de su/s hijo/s _____ ha acordado la CONCESION/DENEGACION de la/s misma/s, cuya/s cuantía/s anual/es no podrán exceder de la cantidad de _____ ptas. por cada una, rigiéndose dicha/s ayuda/s por lo dispuesto en la Norma de la Compañía a este respecto.

OBSERVACIONES: _____

_____, a ___ de _____ 198

(Firma)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23310 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sección Quinta, en la reclamación número 154-82, promovido por «Instituto Farmacológico Latino, S. A.», contra acuerdo del Registro de 11 de septiembre de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa número 154-82, interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por el «Instituto Farmacológico Latino, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de septiembre de 1981, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1984, por el citado Tribunal, el siguiente fallo:

«El Tribunal Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Celso García Forero, en nombre y representación del "Instituto Farmacológico Latino, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de septiembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición relativo a los Acuerdos, publicados el 1 de abril y mayo del mismo año, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Primero: Declarar la inadmisibilidad de la reclamación en cuanto a los Acuerdos de 1 de abril de 1981, por tratarse de actos administrativos firmes y consentidos, no recurribles en vía económico-administrativa; y segundo: Estimarla en cuanto a los Acuerdos de 1 de mayo de 1981, declarando improcedente la exigencia de complementos sobre los vagos anticipados por la citada Empresa.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23311 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 451-80, promovido por «Zafiro, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 451-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zafiro, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima "Zafiro", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1978, confirmada, en reposición, por la de fecha 31 de octubre de 1979, por las que se concedían las marcas números 850.182 y 850.735, "Caudal, Guía Iberoamericana de la Publicidad" y "Caudal, Publicación de Información General"; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23312 *RESOLUCION de 22 de agosto de 1984 de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización